



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA E
INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
INDUSTRIA DE DEFENSA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

La presente guía ha sido elaborada por el Área de Comercio e Inversión Exterior (CIEX), perteneciente a la Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa (SDG GIND), con el objeto de ayudar a clarificar algunos aspectos de la aplicación de la nueva normativa sobre inversiones exteriores publicada por el *Real Decreto 571/2023, de 4 de julio sobre inversiones exteriores (BOE: 159 de 5 de julio de 2023)* y desarrollada por la *Orden ECM/57/2024, de 29 de enero, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores (BOE: 27 de 31 de enero de 2024)*, así como por el *Real Decreto 896/2024, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa (BOE: 220 de 11 de septiembre de 2024)*.

Esta guía es una ayuda sin validez jurídica, no vinculante y, en ningún caso, sustituye, corrige, complementa o suplementa la normativa en vigor.

En caso de duda o discrepancia entre su contenido y la normativa actualmente en vigor solamente tendrá validez lo establecido en la normativa.

GUIA EXPLICATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA

TABLA DE CONTENIDO

A.	NORMATIVA.....	3
I.	GENERAL	3
II.	ESPECÍFICA.....	5
B.	INTRODUCCIÓN.....	6
C.	¿POR QUÉ DEBEN DECLARSE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA?.....	7
D.	DECLARACIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERA EN ESPAÑA EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL.....	8
E.	ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA	10
F.	REQUISITOS GENERALES	10
G.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONSULTA VOLUNTARIA.	13
H.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA. 14	
I.	DATOS DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN.....	16
II.	DATOS DEL INVERSOR.....	16
III.	DATOS DE LA INVERSION EXTRANJERA.....	17
I.	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN RELATIVO A ARTÍCULO 18.2.B.	18
J.	PLAZOS DE RESOLUCION.....	19
I.	CONSULTA VOLUNTARIA.	19
II.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.....	20
III.	SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN.	20
K.	INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.....	21
L.	INFORMACIÓN DE CONTACTO.....	24
M.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	25
N.	ANEXOS.....	25
ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD DE CONSULTA VOLUNTARIA.....	26
ANEXO II.	MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.....	29
ANEXO III.	- GRÁFICO CADENA DE PROPIEDAD.....	38
ANEXO IV.	FORMULARIO DATOS DE EMPRESAS.....	40

A. NORMATIVA

I. GENERAL

Se recomienda consultar la página web de la Subdirección General de Inversiones Exteriores: https://comercio.gob.es/es-es/inversiones_exteriores/declaraciones_inversion/normativa/Paginas/default.aspx

- [Ley 19/2003](#), de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
- [Ley 53/2007](#), de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.
- [Ley 18/1992, de 1 de julio](#), por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España.
- [Real Decreto 571/2023](#), de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.
- [Real Decreto 679/2014](#), de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.
- [Real Decreto 896/2024](#), de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- [Reglamento \(UE\) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo](#) El Reglamento establece un marco para el control, por los Estados miembros, por motivos de seguridad o de orden público, de inversiones extranjeras directas dentro de la Unión
- [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- [Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre](#), de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.
- [Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.
- [Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre](#), por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación.
- [Real Decreto-ley 20/2022](#) de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.
- [Orden de 28 de mayo de 2001](#), por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores y su liquidación, así como los procedimientos para la presentación de memorias anuales y de expedientes de autorización.
- [Orden ECM/57/2024, de 29 de enero](#), por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones exteriores.
- [Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero](#), por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas.
- [Orden PRE/3949/2006](#), de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- [Orden PRE/4008/2006](#), de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Modelos de declaración e instrucciones de cumplimentación:

- [Resolución de 31 de enero de 2024](#), de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueban los modelos destinados a la tramitación y declaración de las inversiones extranjeras en España y de las inversiones españolas en el exterior.

II. ESPECÍFICA

- Reglamento armas de fuego Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 976/2011 de 08 de julio) y el Reglamento de Explosivos (Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2015 (BOE 187 de 6 de agosto de 2015) que afecte a los intereses esenciales de la Defensa y Seguridad Nacional.
- Órdenes del Ministerio de Defensa 73/1982 y 41/1985 para la Inscripción en el Registro de Empresas de la Dirección General de Armamento y Material.
- Reales Decretos 165/2010 y 166/2010 relacionados con la homologación y catalogación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa.
- [Orden ECM/541/2024](#), de 6 de junio, por la que se modifica el anexo I.1 del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

B. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, aprovechó la experiencia acumulada en la gestión del Registro de Inversiones para actualizar el régimen de declaración de inversiones exteriores.

La incorporación de nuevas operaciones, la modificación de los umbrales de declaración o la supresión de la obligación de declarar las inversiones en cartera son algunas de las novedades introducidas en el régimen de declaración de inversiones exteriores.

Por su parte, tras la entrada en vigor del citado real decreto, el 1 de septiembre de 2023, se ha aprobado una nueva orden ministerial (Orden ECM/57/2024, de 29 de enero <https://www.boe.es/eli/es/o/2024/01/29/ecm57>) que regula los procedimientos aplicables a las declaraciones de inversiones exteriores, así como los procedimientos para la presentación de memorias anuales.

Finalmente, el pasado 12 de septiembre entró en vigor el Real Decreto 896/2024 por el que se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-18185>), en el cual las competencias en materia de gestión de las inversiones extranjeras en España relacionadas con la Defensa son asignadas a la nueva Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DIGEID) y, más concretamente a la Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa (SDG GIND).

La presente guía explicativa se presenta para facilitar la cumplimentación de las solicitudes de autorización relacionadas con

inversiones exteriores en empresas españolas que realicen o pretendan realizar actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, así como las posibles solicitudes de consulta voluntaria destinadas a dilucidar la obligatoriedad de sometimiento a un proceso de autorización previo para un proyecto de inversión en relación a la suspensión del régimen de liberalización de inversiones previsto en el artículo 18 del Real Decreto 571/2023.

C. ¿POR QUÉ DEBEN DECLARSE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN ESPAÑA?

Además de lo establecido en la propia normativa que regula las inversiones extranjeras en España, (Ley 19/2003¹ y Real Decreto 571/2023), en la cual se establece la necesidad, por parte del inversor extranjero, de obtener autorización administrativa para poder llevar a cabo actos, negocios, transacciones y operaciones entre residentes y no residentes que supongan o de cuyo cumplimiento puedan derivarse cobros y pagos exteriores; las empresas españolas que pretendan comercializar con material de defensa deben cumplir con la normativa vigente en esta materia específica, Ley 53/2007 y Real Decreto 679/2014. A este respecto, dicho Real Decreto exige la inscripción previa en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (REOCE) de aquellas empresas españolas que realicen actividades sometidas a control por la Ley 53/2007. En concreto, únicamente los operadores que estén inscritos en el REOCE podrá solicitar las autorizaciones² (Licencias y Autorizaciones) para realizar operaciones de exportación y expedición, de importación e introducción y de corretaje de los materiales, productos y tecnologías.

En este mismo Real Decreto se dictan las normas que regulan

¹ Artículos 7 y 7 bis de la Ley 19/2003.

² Artículo 20 del Real Decreto 679/2014.

la inscripción de la empresas y operadores en el REOCE. Cabe significar que en el apartado 3 del artículo 13, se indica la obligatoriedad para las empresas españolas con capital extranjero directo o indirecto; relacionadas con la fabricación, comercio o distribución de armas y explosivos de uso civil y con actividades relacionadas con la Defensa Nacional; de que el sujeto inversor extranjero disponga de autorización administrativa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 664/1999 (derogado por el Real Decreto 571/2023).

En consecuencia, las empresas españolas con capital extranjero directo o indirecto que realicen o pretendan realizar actividades relacionadas con la Defensa Nacional (comercializar con material de defensa), deben hacer saber (notificar) a sus inversores extranjeros la obligación de obtener autorización administrativa conforme al artículo 18 del RD 571/2023, como paso previo a la solicitud de inscripción o modificación datos de la empresa española en el REOCE.

D. DECLARACIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERA EN ESPAÑA EN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL³.

Operaciones que requerirá autorización en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional

El régimen de liberalización queda suspendido y requerirá autorización respecto de las inversiones extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional, tales como las que afectan a las capacidades industriales y áreas de conocimiento necesarias para proveer los equipos, sistemas y servicios que doten a las Fuerzas Armadas de las capacidades militares necesarias, así como las que se destinen a la producción (entendiendo por tal el diseño y la fabricación), el mantenimiento o el comercio de material de defensa en general, de acuerdo con la Ley

³ Artículo 18. Régimen de autorización previa para inversiones exteriores en España en actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional. Real Decreto 571/2023.

18/1992, de 1 de julio, por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España.

Se exceptúa esta suspensión del régimen de liberalización, y el consecuente requisito de autorización administrativa previa, en los siguientes casos:

a) La inversión en sociedades españolas cuando no alcancen el 5 por ciento del capital social de la sociedad española, siempre y cuando no permitan al inversor formar parte, directa o indirectamente, de su órgano de administración.

*b) Cuando se haya alcanzado entre el 5 y el 10 por ciento del capital social, siempre y cuando el inversor notifique la operación a la **Dirección General de Armamento y Material**⁴ y a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones y acompañe dicha notificación de un documento en el que se comprometa fehacientemente en escritura pública a no utilizar, ejercer ni ceder a terceros sus derechos de voto, ni a formar parte de cualesquiera órganos de administración de la sociedad cotizada.*

Deben declararse todas las operaciones indicadas y realizadas por un "no residente" en una sociedad española, coticé o no en una bolsa de valores (anteriormente sólo se declaraban operaciones en sociedades no cotizadas), siempre que el inversor no residente posea o alcance al 10% de participación en el capital (o derechos de voto).

Asimismo, deben declararse las inversiones en sociedades españolas cuando no alcancen el 5 por ciento del capital social de la sociedad española y permitan al inversor formar parte, directa o indirectamente, de su órgano de administración.

También deben declararse las inversiones en sociedades españolas cuando se haya alcanzado entre el 5 y el 10 por ciento del capital social, y no se tenga la intención de efectuar una notificación en la cual el inversor se comprometa fehacientemente a no utilizar,

⁴ Actualmente Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa. Real Decreto 896/2024.

ejerger ni ceder a terceros sus derechos de voto, ni a formar parte de cualesquiera órganos de administración de la sociedad cotizada.

E. ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

El órgano administrativo correspondiente del Ministerio de Defensa, al que se hace referencia en el apartado 1.b) de artículo 9 y en el apartado 3) del artículo 18 del Real Decreto 571/2023 sobre Inversiones Exteriores, es actualmente⁵ la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DIGEID).

Las consultas voluntarias y solicitudes de autorización de inversión extranjera en actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional deben dirigirse a la siguiente dirección:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA E
INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA
Paseo de la Castellana, N^o. 109 - 3^a Planta.
28071 - MADRID**

F. REQUISITOS GENERALES⁶

En todas las declaraciones de inversión extranjera en España, el titular obligado a efectuar la declaración o su representante legal, podrán ser requeridos a acreditar las circunstancias que se relacionan a continuación:

- a) La condición de no residente del inversor, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre Transacciones Económicas con el Exterior.

⁵ Real Decreto 896/2024.

⁶ Orden ECM/57/2024. Artículo 10. Requisitos de las declaraciones contempladas en el artículo 5 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

- b) El cumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos por la legislación sectorial específica a que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio.
- c) La autorización de las operaciones de inversión en los supuestos de suspensión del régimen de liberalización a los que se refiere el Capítulo IV del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio.
- d) Copia del documento acreditativo del negocio jurídico celebrado.
- e) Resumen detallado de las características de la inversión o desinversión realizada.

Adicionalmente, con el objeto de poder determinar qué persona física o jurídica privada ejerce como titular final de la inversión extranjera o tiene el control último sobre la sociedad inversora extranjera, se debe aportar toda la documentación legal sobre la estructura del grupo empresarial (cadena de propiedad) al que pertenecen los titulares de la inversión que permita dictaminar el control de dicha sociedad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. En síntesis, el control resultará de los contratos, derechos o cualquier otro medio que, teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho, confieran la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre una empresa. En todo caso, se considerará que ese control existe cuando se den los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación a comprobar si la empresa española objeto de la inversión realiza o no actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, el inversor extranjero debe aportar los posibles contratos o proyectos con organismos (fuerzas armadas españolas o

de otras nacionalidades). Además, debe especificar en la solicitud los apartados⁷ del Anexo nº I.1. “Material de Defensa en General” del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por Real Decreto 679/2014, que considera que son de aplicación en relación a las actividades principales que desarrolla la empresa española.

A este respecto, también se debe proporcionar aquella documentación que permita dilucidar aquellos productos y/o actividades que desarrolla la empresa española que puede identificarse con una o varias de las áreas de conocimiento necesarias para proveer los equipos, sistemas y servicios que doten a las Fuerzas Armadas de las capacidades militares necesarias, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2015 y, al mismo tiempo, poder concluir que la inversión exterior, por su naturaleza, características e importe de la operación, afecta o no a los intereses esenciales de la defensa⁸.

Finalmente, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación sectorial específica, las empresas españolas objeto de la inversión extranjera que vayan a comercializar con armas de guerra deberán cumplir con la normativa vigente en materia de Fábrica de Armas de Guerra (FAG) o Fábrica de Armas de Guerra que contiene Explosivos (FAGEX)⁹.

⁷ Los apartados del Anexo nº I.1. “Material de Defensa en General” del RD 679/2014 especificados en la solicitud de autorización deben coincidir con los que se indiquen en la solicitud de inscripción en el REOCE (B. Productos y Tecnologías).

⁸ Real Decreto 571/2023. Artículo 18 apartado 3.

⁹ Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 976/2011 de 08 de julio) y el Reglamento de Explosivos (Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero). Sección 1. Fabricación de armas.

G. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONSULTA VOLUNTARIA¹⁰.

Presentación en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.M.R.) del Ministerio de Defensa de una solicitud de consulta voluntaria para determinar la obligación del sometimiento del proyecto de inversión extranjera al procedimiento de autorización en relación a la suspensión del régimen de liberalización de inversiones previsto en el artículo 18 del Real Decreto 571/2023 sobre Inversiones Exteriores.

Cumplimentar el modelo de solicitud de consulta voluntaria (Anexo I). A este respecto y obligatoriamente, el sujeto inversor extranjero debe acreditar la condición de no residente. A los efectos de la declaración de las Inversiones al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se consideran inversores extranjeros¹¹ en España los «no residentes»¹² de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 19/2003, de 4 de julio.

En el caso de que el sujeto inversor extranjero utilice a alguien que actúe en su nombre (representante), deberá acreditar su capacidad y poder de representación.

En dicha consulta deberá facilitarse toda aquella documentación, debidamente legalizada, que permita acreditar la veracidad de la información que consta en la solicitud, con la finalidad que los órganos competentes de la administración puedan dictaminar la aplicabilidad o no de los regímenes de suspensión de liberalización de inversiones señalados en el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 571/2023 sobre Inversiones Exteriores.

La resolución a las consultas tendrá carácter vinculante para los órganos y entidades de la Administración consultada en relación con el consultante.

¹⁰ Real Decreto 571/2023. Artículo 9 Consulta voluntaria.

¹¹ Real Decreto 571/2023. Artículo 3. Sujetos de la inversión extranjera en España.

¹² Orden ECM/57/2024. Artículo 4. Acreditación de la condición de residente y no residente en España.

H. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA¹³.

Presentación en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.M.R.) del Ministerio de Defensa de la solicitud de autorización de inversión extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional conforme el artículo 18 del Real Decreto 571/2023 sobre Inversiones Exteriores.

Cumplimentar el modelo de solicitud de autorización de inversión extranjera (Anexo II). A este respecto y obligatoriamente, el sujeto inversor extranjero debe acreditar la condición de no residente. A los efectos de la declaración de las Inversiones al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se consideran inversores extranjeros en España los «no residentes» de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 19/2003, de 4 de julio.

En el caso de que el sujeto inversor extranjero utilice a alguien que actúe en su nombre (representante), deberá acreditar su capacidad y poder de representación.

En aquellos casos en los que el sujeto inversor extranjero directo (por lo general, empresa holding que actúa como vehículo de inversión) difiera del inversor material de la operación (empresa de la estructura societaria en la cual se ha adoptado la decisión de invertir) y del titular final/real de la inversión o que ejerce el control último sobre la sociedad inversora extranjera (por lo general, un fondo internacional de inversión), la solicitud debe contener información detallada y documentación legal que permita acreditar las estructura societarias (antes y después de la operación de inversión), tanto del inversor extranjero como de la sociedad española y sus posibles filiales.

Además, se debe incluir:

¹³ Artículo 18 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio del 2023, sobre Inversiones Exteriores.

- Los datos del solicitante o de su representante de la inversión: nombre, dirección, número de identificación fiscal o equivalente, y representación que ostente.
- Datos de contacto para notificaciones. Se indicarán los apellidos y nombre, o razón social y persona de contacto, la dirección postal completa, teléfono y correo electrónico, de quien recibirá las notificaciones o comunicaciones sobre la declaración. A este respecto, se recomienda que el representante tenga nacionalidad española.
- Autorización firmada por el solicitante, para que el Ministerio de Defensa consulte sus datos de Identidad/Residencia al Órgano competente de la Administración General del Estado, a efectos de esta solicitud, según Orden Pre/3949/2006, de 26 de diciembre y Orden Pre/4008/2006 de 27 de diciembre; los solicitantes que no aporten dicha autorización deberán presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada por ambas caras del documento nacional de identidad en vigor.
- Si el solicitante/representante es extranjero, la copia legalizada del Pasaporte o documento equivalente.
- La firma autógrafa del solicitante, (si éste es extranjero su firma debe de estar validada por la autoridad, diplomática o consular, española competente).
- Declaración en la que se manifieste que todos los datos aportados son completos, exactos y veraces.
- Declaración en la cual el solicitante manifieste que autoriza al Ministerio de Defensa a consultar sus datos de identidad, fiscales y de residencia al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.

- Los documentos e información que figuran a continuación:
- I. DATOS DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN.**
 1. Razón social, Número de identificación Fiscal (NIF), domicilio de la sociedad o sucursal receptora de la inversión proyectada.
 2. Certificación expedida por el órgano competente de la sociedad en la que se invierte que contenga una transcripción literal de su objeto social.
 3. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas.
 - Forma jurídica: Se indicará la naturaleza de la empresa española objeto de la inversión extranjera.
 - Número de empresas participadas: Si la empresa receptora de la inversión tiene participación igual o superior al 10% en otras empresas españolas, se hará constar, el número de éstas.
 4. Cotización en bolsa (sí / no).
 5. Descripción de las actividades principales.
 6. Descripción de las actividades relacionadas con la Defensa Nacional.
 7. Capital social y porcentaje de participación extranjera antes y después de la inversión.
 8. Composición resultante del accionariado.
 9. Memoria explicativa de la situación económica-financiera y patrimonial de la sociedad objeto de inversión.
 - II. DATOS DEL INVERSOR.**
 1. Titulares de la inversión (identificación, domicilio, país y número de identificación fiscal o equivalente).

2. Porcentaje de participación (titulares de la inversión).
3. Composición de los órganos de dirección de las empresas titulares de la inversión.
4. Descripción de las actividades principales de las empresas titulares de la inversión.
5. Accionistas de los titulares de la inversión con una participación en su capital que represente un porcentaje superior al 5 por 100 (porcentaje de participación, nombre, domicilio, país y número de identificación fiscal o equivalente).
6. Información sobre la estructura del grupo empresarial al que pertenecen los titulares de la inversión (se puede aportar una memoria anual del grupo).
7. Si el inversor es una sociedad, copia legalizada de sus cuentas anuales: balance, cuenta de resultados.
8. Copia legalizada de los documentos constitutivos de la sociedad inversora.
9. Si se trata de personas físicas: información sobre su trayectoria y actividad profesional, así como su situación patrimonial.

III. DATOS DE LA INVERSION EXTRANJERA

1. Copia legalizada del contrato de compraventa público o privado (si lo hubiese) y/o, en su caso, de la escritura de constitución de la sociedad que se pretenda crear.
2. Descripción detallada de la operación de inversión que se pretende realizar (valor nominal y efectivo, medios de aportación, forma de pago, plazos, etc.).
3. Objetivos de la inversión y planes y medios para conseguirlos.

I. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN RELATIVO A ARTÍCULO 18.2.B.

En aquellos supuestos en los que el inversor extranjero pretenda acogerse a la excepción de la suspensión de régimen de liberalización, y de este modo, evitar el requisito de autorización administrativa previa para inversiones exteriores en España en actividades directamente relacionadas con la Defensa Nacional, siempre y cuando se haya alcanzado entre el 5 y el 10 por ciento del capital social, el inversor deberá notificar la operación, tanto a la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa como a la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, mediante documento elevado a escritura pública en cual se manifieste y se comprometa fehacientemente a no utilizar, ejercer ni ceder a terceros sus derechos de voto, ni a formar parte de cualesquiera órganos de administración de la sociedad cotizada.

La notificación también deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. La notificación debe ser formulada por el sujeto inversor o actuar por medio de representante, en cuyo caso, se debe aportar el correspondiente poder notarial legalizado (Apostilla o ante la Embajada/Consulado de España) en el que se acredite que tiene poder suficiente y en vigor para efectuar la notificación.
2. La condición de no residente del inversor, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre Transacciones Económicas con el Exterior.
3. El cumplimiento, en su caso, de los requisitos exigidos por la legislación sectorial específica a que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio.
4. Copia del documento acreditativo del negocio jurídico celebrado.

5. Resumen detallado de las características de la inversión realizada.

La notificación, junto la documentación que la acompaña, debe presentarse en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.M.R.) del Ministerio de Defensa de la solicitud de autorización de inversión extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional conforme el artículo 18 del Real Decreto 571/2023 sobre Inversiones Exteriores.

Comprobada la validez de la información y documentación presentada, el expediente administrativo se finalizará¹⁴ mediante la remisión oficial del acuse de recibo a la notificación formulada por el inversor extranjero. En caso necesario, si la información suministrada fuera considerada insuficiente, esta Dirección General podrá requerir al solicitante para que aporte la información adicional necesaria.

J. PLAZOS DE RESOLUCION¹⁵.

I. CONSULTA VOLUNTARIA.

La Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DIGEID) del Ministerio de Defensa dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para responder, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, a su propuesta. El cómputo del plazo dará comienzo el día siguiente a la presentación de la solicitud y suspenderá la posibilidad de solicitar autorización hasta que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, el interesado puede presentar una solicitud de autorización de la operación de inversión.

¹⁴ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 21. Obligación de resolver.

¹⁵ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 31. Cómputo de plazos en los registros.

II. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución al interesado es de TRES (3) meses, contados desde el día de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano administrativo competente para resolver. Transcurrido dicho tiempo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada a los efectos previstos en los artículos 6 y 7 de la ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

III. SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN¹⁶.

Si la información suministrada fuera considerada insuficiente, esta Dirección General podrá requerir al solicitante para que aporte la información adicional necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud de consulta voluntaria o autorización. El requerimiento de información adicional suspende el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución, en el marco de lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, la Junta de Inversiones Exteriores (JINVEX) podrá recabar de cualquier administración, órgano, entidad u organismo públicos, así como de cualquier persona física o jurídica privada, la información que precise para el ejercicio de las competencias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 21 del RD 571/2023, en cuanto resulte necesario para la adecuada realización del cometido que le es propio y con esa única y exclusiva finalidad, siempre de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y en particular con lo dispuesto por la legislación especial en materia

¹⁶ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 22. Suspensión del plazo máximo para resolver.

de protección de datos de carácter personal o, en su caso, de clasificación de la información objeto de análisis, a las que se atenderán todos sus miembros. Dicha información deberá facilitarse a la Junta de Inversiones Exteriores en el plazo de diez días hábiles.

K. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

En relación a las operaciones de inversión extranjera en el sector de Defensa realizadas por inversores extranjeros en empresas españolas, a partir del día 1 de septiembre del 2023, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 571/2023, las solicitudes de autorización del Consejo de Ministros se deberán efectuar conforme a las instrucciones que se detallan a continuación:

1. La solicitud debe hacerla el sujeto inversor o actuar por medio de representante¹⁷, en cuyo caso, se debe aportar el correspondiente poder notarial legalizado (Apostilla o ante la Embajada/Consulado de España) en el que se acredite que tiene poder suficiente y en vigor para efectuar la solicitud.
2. Es muy importante que se cumplimenten todos los puntos de la solicitud que vienen marcados en la modelo de solicitud (Anexo II) y, además, aportar la documentación solicitada.
3. En la solicitud deben quedar perfectamente definidas las actividades relacionadas con la Defensa Nacional que realiza o pretende realizar la empresa española, y deben estar relacionadas en el Anexo I.1 del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto (reflejar literalmente en la solicitud los apartados del Anexo I.1) o las áreas/capacidades definidas en el Acuerdo de

¹⁷ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 5. Representación.

Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2015 (BOE 187 de 6 de agosto de 2015) que afecte a los intereses esenciales de la Defensa y Seguridad Nacional.

4. Toda la documentación aportada deberá ser original o copias legalizadas¹⁸ y venir relacionada en un índice al final de la solicitud (indicando nº de anexo y título).
5. La documentación debe de estar en castellano¹⁹ o traducida al castellano y legalizada. Cuando se trate de una traducción, esta debe estar certificada por un traductor jurado. Si la legalización de los documentos se efectúa en un país firmante del Convenio de la Haya de 1961, esta deberá llevar la Apostilla de la Haya; en caso contrario la legalización debe realizarse a través de vía diplomática.
6. Además, en virtud del Reglamento UE 452/2019, de 19 de marzo para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea, en caso de que el inversor fuera miembro de la Unión Europea (No-UE), el inversor extranjero debe cumplimentar el cuestionario "Notification form B" y remitido a Comercio. Una copia de dicho cuestionario debe adjuntarse a la solicitud para que el MINISDEF pueda cumplimentar y remitir el cuestionario "Notification form A".
7. A los efectos de poder dictaminar y argumentar la capacidad de control del inversor extranjero, se debe proporcionar la documentación necesaria que permita determinar la cadena de propiedad de la empresa/sociedad que de modo directo o indirecto ejerce el control/titularidad última sobre la empresa española objeto de la operación de inversión.
8. De igual modo, se debe proporcionar la documentación necesaria que permita determinar la cadena de propiedad de la

¹⁸ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

¹⁹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 15. Lengua de los procedimientos.

empresa/sociedad española objeto de la inversión, así como de aquellas filiales que, en última instancia, son las que realizan actividades directamente relacionadas con la defensa nacional.

9. Adicionalmente, con el objeto de agilizar los plazos de resolución, la empresa española objeto de la inversión debe acreditar estar en posesión del Certificado de inscripción en el **Registro de Empresas de la Industria de Defensa** en virtud de las Órdenes del Ministerio de Defensa 73/1982 y 41/1985. Así mismo, el certificado de inscripción en el Registro de Empresas es requisito indispensable para la homologación y catalogación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, conforme a los Reales Decretos 165/2010 y 166/2010.
10. Cuando se presente formalmente la solicitud en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.M.R.) del Ministerio de Defensa, junto con toda la documentación anexa, adicionalmente deberán también presentar tres soportes informáticos tipo USB (con la solicitud y toda la documentación anexa debidamente digitaliza en formato PDF).
11. Cuando se disponga de un primer borrador de la solicitud, y mientras van reuniendo toda la documentación necesaria, se recomienda su remisión por correo electrónico el área de Comercio e Inversión Exterior (CIEX), con el objeto de hacer comentarios ante las deficiencias que puedan detectarse, así como aclarar posibles dudas, antes de cursar la solicitud oficialmente: De este modo, se intenta evitar las suspensiones del plazo de resolución motivadas por el requerimiento de aquellos documentos o información adicional que considere necesaria para la evaluación e informe de la inversión extranjera.

L. INFORMACIÓN DE CONTACTO²⁰.

Tanto las solicitudes de consulta voluntaria como las solicitudes de autorización de inversión extranjera, junto con toda la documentación adicional que las acompaña, deben presentarse físicamente en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.M.R.) del Ministerio de Defensa sita en el **Paseo De la Castellana 109, 28071 - Madrid.**

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA
DEFENSA.**

MINISTERIO DE DEFENSA

Paseo de la Castellana, Nº. 109 - 3ª Planta.

28046 MADRID

Teléfono/Fax: 912132840 / 913955199

Correo electrónico: registrogeneraldefensa@oc.mde.es

Los representantes legales de las empresas que necesiten efectuar consultas previas, no vinculantes, relativas al proceso de solicitud de autorización de inversión extranjera pueden ponerse en contacto con el **Área de Comercio e Inversiones Extranjeras (CIEX)** de la Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa de la SDG GIND en la siguiente dirección de correo electrónico: digeid_gind_ciex@mde.es

A este respecto y obligatoriamente, el representante de la empresa que vaya a realizar una consulta, no vinculante, relativa a una operación de inversión extranjera deberá acreditar su capacidad y poder de representación, así como hacer referencia al proyecto de operación de inversión enumerando las empresas participantes y

²⁰ O.A.M.R. del Ministerio de Defensa

<https://administracion.gob.es/pagFront/espanaAdmon/directorioOrganigramas/listarOficinas.htm?idUnidOrganica=5&origenUO=gobiernoEstado&volver=volverFicha&cldUdOrganica=E00003301>

facilitando un resumen de las características de la inversión.

Finalmente, se informa que en la página web de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DGEID) del MINISDEF está disponible para su descarga el presente documento.

[Inversiones Exteriores - Portal de Servicios del Ministerio de Defensa de España](#)

- <https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/industriadefensa/inversionesexteriores/>

M. PROTECCIÓN DE DATOS²¹²².

De acuerdo con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos, la información recibida en los procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de inversiones exteriores y consulta voluntaria, solo podrá utilizarse para el fin para el que haya sido solicitada.

N. ANEXOS.

- I. ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE CONSULTA VOLUNTARIA.
- II. ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
- III. ANEXO III. GRÁFICO CADENA DE PROPIEDAD.
- IV. ANEXO IV. FORMULARIO DATOS DE EMPRESAS.

²¹ Real Decreto 571/2023. Artículo 26. *Tratamiento de los datos personales y confidencialidad de la información transmitida.*

²² Orden ECM/57/2024. Artículo 8. *Tratamiento de datos personales y confidencialidad de la información transmitida.*

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE CONSULTA VOLUNTARIA

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA**

**Paseo de la Castellana, 109, 3ª Planta
28071 Madrid**

Asunto: SOLICITUD DE CONSULTA VOLUNTARIA SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE SOMETIMIENTO A UN PROCESO DE AUTORIZACIÓN PREVIO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) DE (PAIS ORIGEN) EN LA EMPRESA ESPAÑOLA (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERIZACIÓN DE INVERSIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REAL DECRETO 571/2023, DE 4 DE JULIO, SOBRE INVERSIONES EXTERIORES.

En....., a de de 20xx

Excmo. Sr.

D. (SOLICITANTE), mayor de edad, de nacionalidad (PAIS), con domicilio en.....de la localidad....., con NIE español....., con domicilio a efectos de notificación en..... de la localidad de..... y en la dirección de correo electrónico....., por medio del presente escrito y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

- I. Que comparezco ante la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DGEID) del Ministerio de Defensa en nombre y representación de la sociedad (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) con número de identificación fiscal N^o.....del Estado de.... y domicilio social en....., inscrita en el Registro Mercantil de (PAIS EXTRANJERO) bajo el número; de la cual represento en calidad de.....
- II. Que (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) con domicilio en....., está (o será) participada en un xx,xx % de su capital social por (EMPRESA EXTRANJERA).
- III. Que para que (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) pueda llevar a cabo actividades relacionadas con la defensa nacional, es

necesario que previamente se autorice la inversión extranjera directa/indirecta de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) en la española (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN).

- IV. Que este escrito tiene por objeto formular una solicitud de consulta voluntaria, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 571/2023, del 4 de julio, sobre inversiones exteriores, con el objeto de discernir la aplicación o no del proyecto de inversión de la empresa extranjera (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) sobre la empresa española (NOMBRE DE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) a la suspensión del régimen de liberalización de inversiones previsto en el artículo 18 del citado Real Decreto.
- V. Que autorizo al Ministerio de Defensa para que consulte mis datos fiscales y de residencia, así como los de la sociedad a la que represento ante el órgano competente de la Administración General del Estado.
- VI. Que declaro por el presente documento que todos los datos aportados en esta solicitud de consulta voluntaria son completos, exactos y veraces.

Para lo cual,

EXPONGO

Exposición de motivos que justifiquen la no aplicabilidad del régimen de suspensión de liberación de las inversiones previstas en el artículo 18. Ejemplos:

- Que (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) tiene poder de inversión y voto sobre todas las acciones, pero no es propietaria de ninguna de ellas.
- Que las actividades principales que realiza (NOMBRE DE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) están relacionadas con.....y, por tanto, entiende que no comercializa con materiales específicos de defensa ni participa en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional.
- Que (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) considera que (la naturaleza, las características o el importe de la operación) de la inversión exterior, no afecta a los intereses esenciales de la defensa.

Consecuentemente, que (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) entiende que NO se cumplen con los requisitos del artículo 18 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones extranjeras, y no debe ser necesario obtener una autorización de inversión

exterior en relación con la operación de inversión.

SOLICITO:

que, a la vista de las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente solicitud, se tenga por presentada la misma, junto con la documentación que la acompaña, se admita y, tras la correspondiente tramitación administrativa del procedimiento por el Ministerio de Defensa, se obtenga resolución del Director General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa, previo informe favorable de la Junta de Inversiones, en la cual se manifieste que la operación de inversión extranjera a realizar por (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) en (NOMBRE DE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) está exenta de obligatoriedad del sometimiento a un procedimiento de autorización para que pueda realizar actividades relacionadas con la defensa nacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

Lo que se pide en....., el..... de de 20....

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Sr. DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA E INNOVACIÓN DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA

Paseo de la Castellana, 109, 3ª Planta

28071 Madrid

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA/INDIRECTA DE LA EMPRESA (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) (PAIS ORIGEN), A SU VEZ ÍNTEGRAMENTE Y EN ÚLTIMA INSTANCIA PARTICIPADA POR (NOMBRE DE LA SOCIEDAD MATRIZ EXTRANJERA) (PAIS ORIGEN), EN LA EMPRESA ESPAÑOLA (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) Y EN SUS FILIALES (NOMBRES DE LA FILIALES), PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DEFENSA NACIONAL.

En....., a de de 20xx

Excmo. Sr.

D. (SOLICITANTE), mayor de edad, de nacionalidad (PAIS), con domicilio en la callede la localidad....., con NIE español....., copia compulsada del cual se acompaña como documento número [*], con domicilio a efectos de notificación en la calle de la localidad dey en la dirección de correo electrónico....., por medio del presente escrito y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

- VII. Que comparezco ante la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa del Ministerio de Defensa en nombre y representación de la sociedad (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) con número de identificación fiscal N^o..... del Estado de.... y domicilio social en la calle, inscrita en el Registro Mercantil de (PAIS EXTRANJERO) bajo el número; de la cual represento en calidad de

La representación se acredita por medio del poder otorgado²³. Se adjunta poder de representación como documento número [*].

- VIII. Que (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) con domicilio en..., está participada en un xx,xx % de su capital social por (EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA).
- IX. Que para que (EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) pueda llevar a cabo actividades relacionadas con la defensa nacional, es necesario que previamente se autorice la inversión extranjera directa/indirecta de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) en la española (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN), a través de la sociedad española (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN DIRECTA/INDIRECTA).
- X. Que este escrito tiene por objeto formular una solicitud de autorización de inversión extranjera, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 571/2023, del 4 de julio, sobre inversiones exteriores, en favor de la empresa extranjera (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) sobre la empresa española (NOMBRE DE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN).
- XI. Que autorizo al Ministerio de Defensa para que consulte mis datos fiscales y de residencia, así como los de la sociedad a la que represento ante el órgano competente de la Administración General del Estado.
- XII. Que declaro por el presente documento que todos los datos aportados en esta solicitud de inversión extranjera son completos, exactos y veraces.

Para lo cual,

²³ El poder notarial en el que se acredite que tiene poder suficiente y en vigor para efectuar la solicitud de autorización de inversión extranjero.

Ejemplo:

Representar la Sociedad ante la Administración General del Estado español en relación con el eventual procedimiento de autorización previsto en el artículo 18 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre Inversiones Exteriores respecto de la operación de adquisición de capital social depor, en todas sus instancias.

EXPONGO

1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD OBJETO DE LA INVERSIÓN

1.1 (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) se constituyó el año....., con domicilio social en.... Está representada y administrada por el Administrador Único.....y por tiempo indefinido, siendo su representante legal en España.

Se aporta como documento núm. [*] copia de la escritura de establecimiento de la sociedad.

Se aporta como documento núm. [*] nota simple actualizada del registro mercantil.

1.2 Objeto social de (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN)

La Sociedad tiene por objeto social.....

Se aporta como documento núm. [*] copia de los estatutos de constitución.

Se aporta como documento núm. [*] certificación expedida por el órgano competente de la sociedad en que se incluye literalmente la transcripción del objeto social.

1.3 (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN) está participada en un xx % (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA), tal como se acredita en los documentos número [*] y [*].

1.4 [En el supuesto de disponer de AUTORIZACION previa del Consejo de Ministros]. (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) es una filial de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA), tal como se acredita en los documentos número [*] y [*]. Esta inversión fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de xx de xx de 20xx, tal y como se acredita en los documentos [*] y [*].

- 1.5 (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION) SÍ o NO cotiza en bolsa de..... Tiene un capital social de..... dividido en..... acciones devalor nominal de cada una de ellas.
- 1.6 En cuanto a sus actividades principales, (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION) ofrece servicios de...
- 1.7 A día de hoy (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSION)
- [opción A]. ...lleva a actividades relacionadas directamente con la defensa nacional. En concreto, (DESCRIBIR Y DETALLAR LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS O PRODUCTOS).
 - [opción B]. ...NO ha llevado a cabo ninguna actividad relacionada directamente con la defensa nacional.
- 1.8 La solicitud de autorización de inversión extranjera se hace necesaria para que la sociedad objeto de la inversión...
- [Ejemplo 1]... sea inscrita en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior (REOCE) con el objeto de que se pueda destinar a actividades relacionadas con la Defensa Nacional, y obtener las preceptivas licencias de importación, exportación y documentación de control, entre otras.
 - [Ejemplo 2]... para poder, en relación con futuros proyectos, realizar actividades relacionadas con la defensa nacional.
- 1.9 En cuanto a las actividades relacionadas con la Defensa Nacional, serían las relativas a las identificadas en el Anexo nº I.1. “Material de Defensa en General” del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por Real Decreto 679/2014²⁴, que se detallan en los siguientes apartados: [Ejemplos]
- *ML3.a. Munición para las armas especificadas por los artículos 1, 2 ó 12.*

²⁴ Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

- *ML10. “Aeronaves”, “vehículos más ligeros que el aire”, “vehículos aéreos no tripulados” (“VANT”), motores de aviación y equipo para “aeronaves”, equipos asociados, y componentes, según se indica, diseñados especialmente o modificados para uso militar.*
- *ML22: “Tecnología”.*

1.10 En cuanto al capital social y porcentaje de participación extranjera antes y después de la inversión es del 0% y xx,xx%, respectivamente, puesto que se trata de una sociedad participada en un xx,xx % por la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) filial de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA).

1.11 La empresa española (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) posee la titularidad del xx,xx % de las acciones de la empresa española (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA).

1.12 La empresa española (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) pertenece en su totalidad a (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA).

1.13 Se adjunta como documento núm. [*] la escritura de adquisición de los títulos de propiedad de (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) de la que se desprende esta información.

1.14 Se adjunta como documento núm. [*] la escritura de constitución de (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA) de la que se desprende esta información.

1.15 Se adjunta como documento núm. [*] una memoria explicativa de la situación económica - financiera y patrimonial de la sociedad objeto de inversión en relación con los dos últimos ejercicios aprobados. En resumen, los principales datos del balance de situación contable y la cuenta de pérdidas y ganancias son:

INCORPORAR CUADRO BALANCE DE SITUACION (DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN)

CUADRO PÉRDIDAS Y GANANCIAS (DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN)

2. INFORMACIÓN RELATIVA AL SUJETO INVERSOR

2.1 El sujeto inversor es (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA). Se trata de una sociedad de.....con domicilio social en....., y número de identificación fiscal....

2.2 Se aporta como documento núm. [*] la escritura de constitución de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA). Se aporta como documento núm. [*] nota simple actualizada del registro mercantil o se equivalente del país.

2.3 Objeto social de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA)

La Sociedad tiene por objeto social.....

Se aporta como Documento núm. [*] Certificación expedida por el órgano competente de la sociedad en que se incluye literalmente la transcripción del objeto social.

2.4 Se aporta como documento núm. [*], los estatutos sociales de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA).

2.5 Se aporta como documento núm. [*] copia de la inscripción mercantil de la sociedad (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA).

2.6 Se aporta como documento núm. [*] copia de la identificación fiscal de la sociedad (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA).

2.7 El porcentaje de participación de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) en (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA) es del XX%, al tratarse esta última de una sociedad participada por (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA) filial, a su vez, de la primera.

2.8 La composición de los órganos de dirección de la empresa titular de la inversión son:...

Se aporta el documento núm. [*] “Organigrama de la compañía” y en los documentos de constitución de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA). (Documentos núm. [*] a [*]) donde se describe esta información.

2.9 Las actividades principales de la empresa titular de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) son.....:

(NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) está participada por.... tal como consta en la documentación de constitución de dicha sociedad.

2.10 (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) (si o no) cotiza en bolsa (INDICAR QUE BOLSA). Tiene un capital social de..... dividido en..... acciones de..... valor nominal de cada una de ellas.

2.11 Los accionistas de los titulares²⁵ de la inversión con una participación en su capital que represente un porcentaje superior al 5 por 100 son:

- (porcentaje de participación, nombre, domicilio, país y número de identificación fiscal o equivalente).

2.12 Se adjunta la memoria anual de (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) del año 20xx (el último aprobado) como documento núm. [*].

2.13 Se adjunta como documento núm. [*] una memoria explicativa de la situación económica - financiera y patrimonial de la sociedad objeto de inversión en relación con

²⁵ Identificación detallada de los accionistas con una participación superior 5%. En anexo, nota simple actual del registro mercantil o su equivalente del país correspondiente.

los dos últimos ejercicios aprobados. En resumen, los principales datos del balance de situación contable y la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos últimos ejercicios son:

INCORPORAR CUADRO BALANCE DE SITUACION

CUADRO PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.14 Nos remitimos a los documentos núm. [*], [*] y [*], acreditativos de la constitución de la sociedad inversora.

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

3.1 En la Exposición Numero 1, y sus apartados, se describe la sociedad objeto de la inversión y se relaciona la documentación que se adjunta a efectos de acreditar su constitución y posteriores modificaciones.

3.2 En relación con la descripción de la operación de inversión, esta se traduce en una operación de inversión directa/indirecta corresponde a XXX acciones de la sociedad mercantil de (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA), de XX euros de valor nominal cada una de ellas, representativas del XX% del capital social, cifrado estatutariamente en XX euros, que fueron suscritas en su momento íntegramente por (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA).

3.3 Que la sociedad española está representada y administrada²⁶ por el Administrador Único D..... y por tiempo indefinido.

3.4 La inversión en la sociedad participada responde a (detallar los objetivos que correspondan, comerciales, estratégicos, corporativos etc.)

²⁶ Consejo de administración /Administrador único: indicar, nombre, nacionalidad, documento de identificación (DNI/pasaporte) con copia de los mismos en anexo.

3.5 Que la inversión extranjera directa/indirecta de la sociedad (NOMBRE DE LA EMPRESA EXTRANJERA) por el xxx% del capital social en la sociedad (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA) fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de xx de xxx de 20xx.

En virtud de todo lo expuesto,

SOLICITO

que en atención a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de esta solicitud, se tenga por presentada la misma, con la documentación que la acompaña, se admita y, previa la correspondiente tramitación administrativa del procedimiento por el Ministerio de Defensa, se obtenga resolución que corresponderá al Consejo de Ministros²⁷, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa y previo informe de la Junta de Inversiones Exteriores, donde se autorice la inversión extranjera directa/indirecta realizada por (NOMBRE EMPRESA EXTRANJERA) en su filial española (NOMBRE EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN *DIRECTA/INDIRECTA*), a través de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA ESPAÑOLA OBJETO DE LA INVERSIÓN *DIRECTA/INDIRECTA*), para que pueda realizar actividades relacionadas con la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio del 2023, sobre inversiones exteriores.

Lo que se pide en xx, a xx de xx de 20xx.

ANEXOS

(INDICAR LA RELACION DE ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD)

²⁷ Artículo 18.3 RD 571/23. En aquellos casos en que la inversión exterior, por su naturaleza, características o importe de la operación, no afecte a los intereses esenciales de la defensa, podrá ser autorizada por la persona titular de la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (Real Decreto 896/2024), previo informe de la Junta de Inversiones Exteriores.

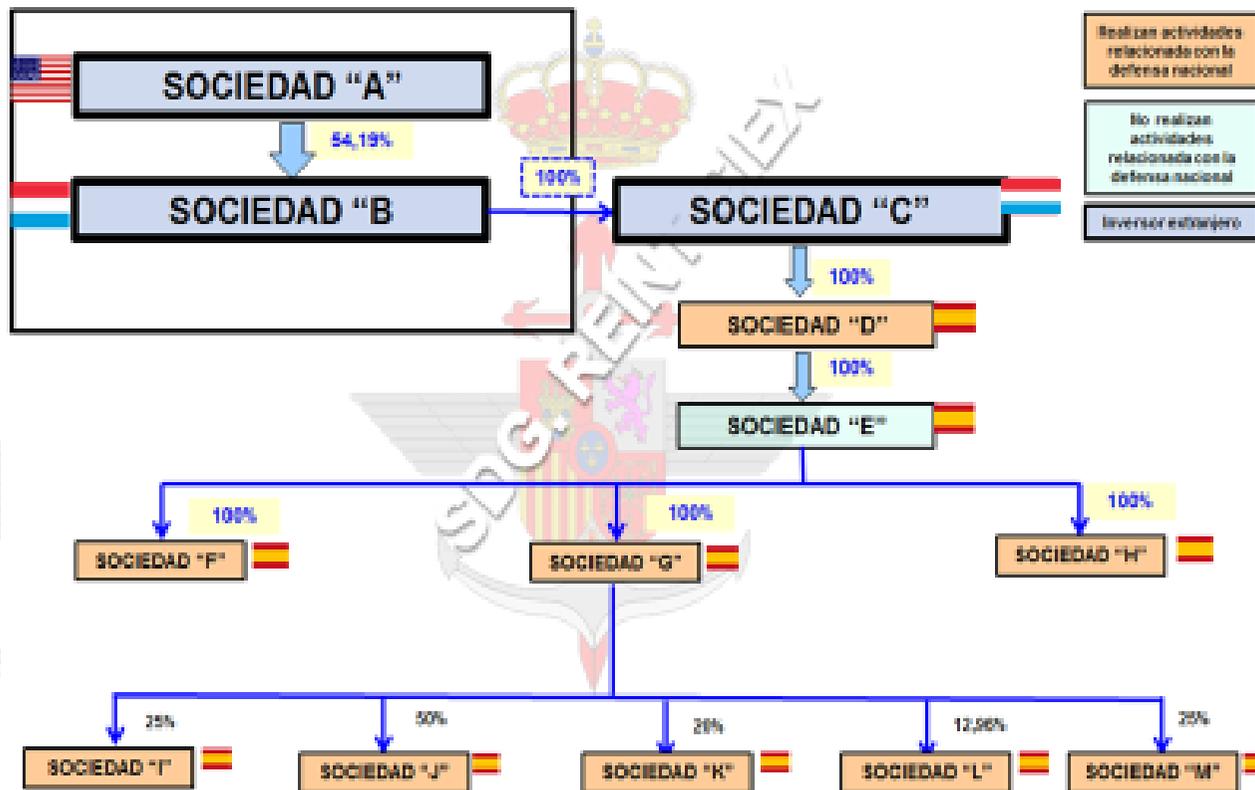
ANEXO III.- GRÁFICO CADENA DE PROPIEDAD



Secretaría de Estado de Defensa
Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa
Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa
Área de Comercio e Inversión Exterior (CIEEX)

EJEMPLO Nº1

CONTROL INVERSIONES EXTRANJERAS

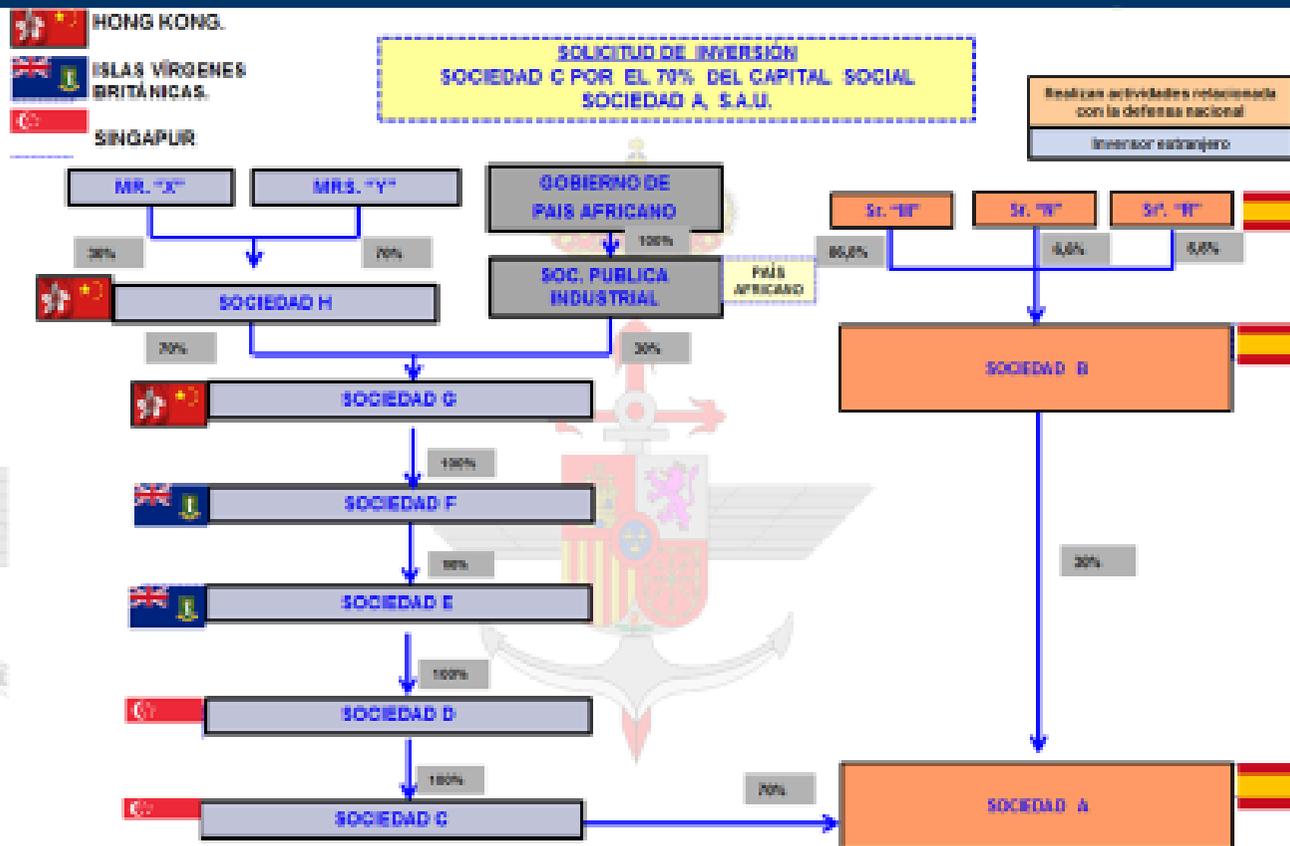




Secretaría de Estado de Defensa
Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa
Subdirección General de Gestión e Internacionalización de la Industria de Defensa
Área de Comercio e Inversión Exterior (CIEEX)

CONTROL INVERSIONES EXTRANJERAS

EJEMPLO Nº2



ANEXO IV. FORMULARIO DATOS DE EMPRESAS FICHA INICIAL

DATOS GENERALES SOBRE LA SOCIEDAD OBJETO DE LA INVERSIÓN

Razón Social:	C.I.F:	
Domicilio Social:		
Población:	C.P:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Importe Capital Social:	% Extranjero:	
¿Ejecutado? SI NO	Año de Constitución:	
Accionista de Control:	País:	
Actividad Principal:	Refª. Artículos*:	
<i>*Según Anexo I.1. del RD 679/2014, de 1 de agosto, Reglamento de control del comercio exterior de MDDU. Incluir desglose en Anexo I.</i>		
¿Está inscrita en el REOCE?*: SI NO		
<i>*REOCE: Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio</i>		
¿Está inscrita en el Registro de la DGAM? SI NO		
¿Contratos/proyectos con el Ministerio de Defensa? SI* NO		
<i>*En caso afirmativo, incluir desglose en el Anexo I.</i>		

DATOS GENERALES SOBRE EL SUJETO INVERSOR

Razón Social:	C.I.F:
Domicilio Social:	País:
Teléfono:	Correo electrónico:
Importe Capital Social:	
Cifra de negocios dos últimos ejercicios:	EBITDA dos últimos ejercicios:
Año de Constitución:	
Accionista de Control:	País:
Actividad Principal:	

DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO INVERSOR

Nombre y Apellidos:

Empresa:

Cargo profesional:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONFORMIDAD CON LOS DATOS

D./Dña.:

con D.N.I:

Como representante legal de la empresa:

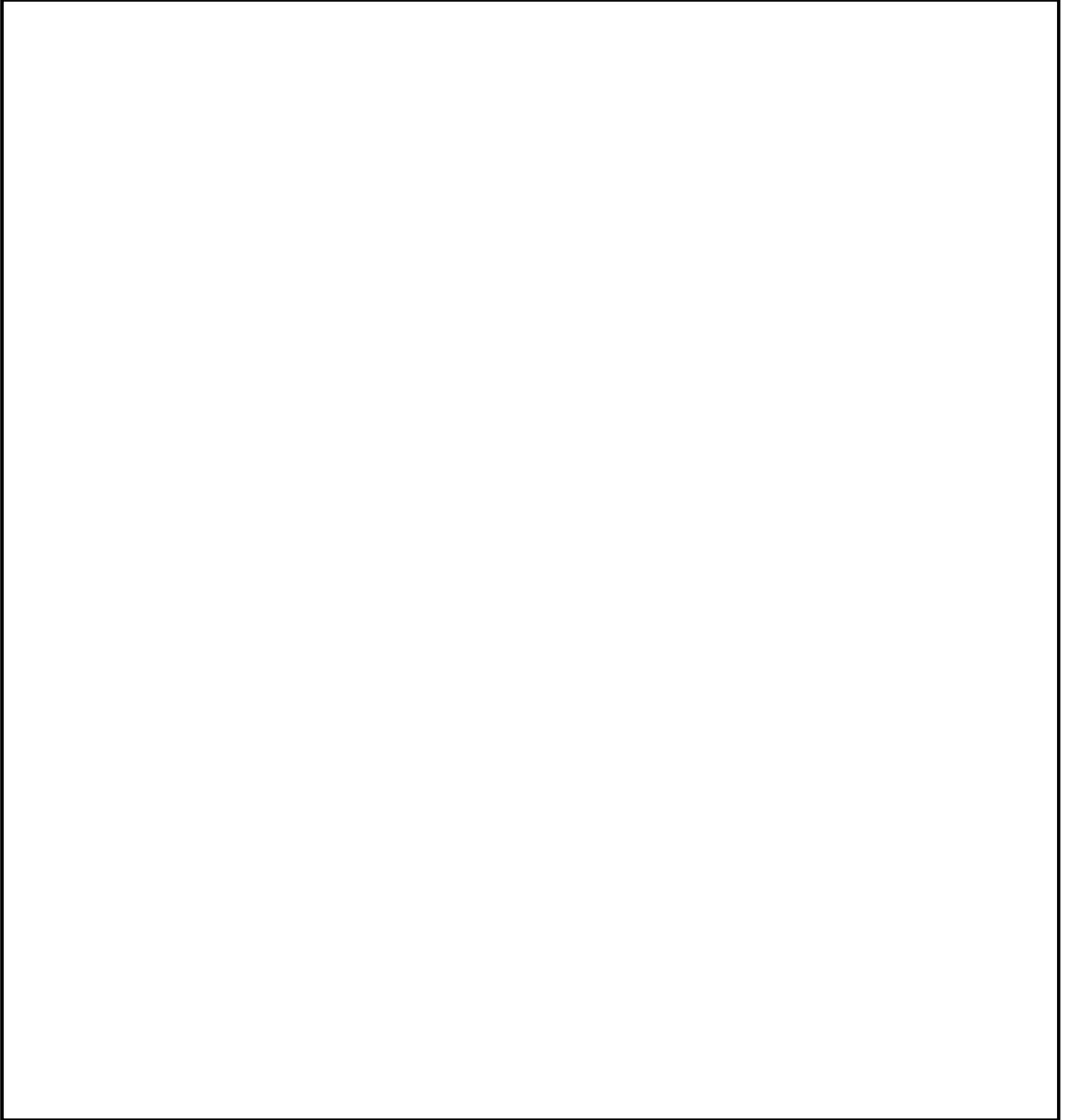
Certifico que todos los datos anteriores son ciertos y autorizo a la Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa a acceder a los datos que afectan a la gestión y tramitación del expediente de inversión exterior.

En a de 20

Firma y Sello:

APÉNDICE I

**ARTÍCULOS SEGÚN ANEXO I.1 RD 679/2014, Y PROYECTOS/CONTRATOS CON EL MINISDEF Y
TERCEROS RELACIONADOS CON MATERIAL DE DEFENSA (*)**



APÉNDICE II

OBJETIVOS DEL INVERSOR, PLAN DE NEGOCIO SOBRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA (Y FILIALES), MEDIOS APORTADOS PARA CONSEGUIRLO, EVOLUCIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y EMPLEOS

APÉNDICE III

**GRÁFICO CON LA CADENA DE ACCIONISTAS/PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA (Y FILIALES)
ANTES Y DESPUÉS DE LA INVERSIÓN**

